CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez la presente demanda informando que fue allegada el 06/10/2022. **Sírvase proveer, Salamina 11 de octubre de 2022.**

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CIVIL CIRCUITO
Salamina, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	Interlocutorio Nº 262
Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante:	ESPERANZA LOAIZA LOAIZA
Demandado:	INVERSIONES ALIPROR S.A.S.
Rad:	17653112001202200107-00

ESPERANZA LOAIZA LOAIZA, mayor de edad y vecina de Salamina (Caldas), a través de apoderado designado mediante el beneficio de amparo de pobreza, presentó demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** en contra **INVERSIONES ALIPROR S.A.S.**

Como la demanda reúne los requisitos de los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a darle el trámite correspondiente.

Al tratarse de un proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, es del caso impartir el trámite establecido en el artículo 72 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, señalando fecha y hora para Audiencia, en la que se oirá a las partes y se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 77 ibídem en lo pertinente.

Agotada la etapa conciliatoria y de ser declarada fallida, se procederá a decretar y practicar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el Despacho, razón por la cual los testigos se deberán hacer comparecer para la misma fecha. Posteriormente, clausurado el debate, se fallará en el mismo acto de ser posible, o se fijará nueva fecha para tal fin de acuerdo con la disponibilidad de salas con que cuenta este Despacho.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Salamina (Caldas).

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL de Única Instancia**, instaurada por **ESPERANZA LOAIZA LOAIZA** a través de apoderado designado mediante el beneficio de amparo de pobreza, en contra de **INVERSIONES ALIPROR S.A.S.**

SEGUNDO: CITAR a los demandados para que comparezcan a este Despacho el día 26/10/2022 a partir de las 09:00 a.m. para contestar la demanda.

TERCERO: La audiencia se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en el Art. 72 del C. de P. del T. y de la S.S, es decir, se oirá a las partes, se agotará la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, fijación del litigio y saneamiento del proceso, se decretarán y practicarán las pruebas y agotado el debate procesal se proferirá el fallo en el mismo acto si es del caso o se fijará nueva fecha para tal fin de acuerdo a la disponibilidad de salas con que cuenta este Despacho.

CUARTO: Se le advierte a las partes que en esta audiencia, podrán presentar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, se recepcionarán los testimonios de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

QUINTO: Queda claro entonces, que son las partes directamente, las encargadas de hacer comparecer a los testigos a la audiencia en cita.

SEXTO: De conformidad con el artículo 41 del C. de P. Laboral y de la SS., se ordena la notificación personal a la demandada del auto admisorio de la demanda. Para tal fin, procédase de conformidad con lo indicado en la ley 2213 de 2022.

SÉPTIMO: Se le reconoce personería amplia y suficiente al DR. MANUEL SEBASTIAN ARIZA RAMÍREZ, abogado en ejercicio, para representar en estas diligencias al demandante, teniendo en cuenta la designación que le hizo este Despacho Judicial, para asesorarlo en este proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9bfeb03fc8459c15743426d85d64509f3993159c6a0d95badf0a1c70bc6e260**
Documento generado en 11/10/2022 07:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica